



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba; 4 ENE 2010

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 47808/2009, mediante el cual la Señora Profesora Dra. Laura Cantore de la asignatura FILOSOFÍA DEL DERECHO (127) solicita que se rectifique el Acta de Examen de N° 04761, Libro 00030, labrada en fecha 30/11/2009, respecto de la materia citada.

Y CONSIDERANDO:

Que impreso el trámite de rigor, la Sra. Profesora citada precedentemente, manifiesta a fs. 1 que por error se consignó, en el renglón correspondiente al estudiante **MIZZAU, Bruno David, D.N.I. N° 31.401.045, Matrícula N° 20033169278**, la calificación de 10 (diez) "Sobresaliente" en el Acta de Examen N° 04761, Libro 00030, labrada en fecha 30/11/2009, precisando que el educando no se presentó a rendir.

Que incorporada el acta mencionada y las fotocopias de las libretas de los estudiantes Mizzau y Moreno, a fs. 14 vta. la Profesora Cantore amplía el informe de fs. 1 y expresa que reconoce como propia la firma inserta en la libreta del estudiante **MORENO, Sebastián Alejandro, D.N.I. N° 30.969.108, Matrícula N° 200216300**, indicando además que el alumno Moreno rindió el 30/11/2009 y aprobó el examen de referencia con la calificación de 10 (diez).

Que a fs. 15 vta., comparece el Sr. Profesor Sergio Raponi y expresa que estuvo presente el día del examen en el que se labró el acta N° 04761, Libro 00030, de fecha 30/11/2009 y que la firma inserta en la misma le pertenece, acordando asimismo, con lo manifestado por la Profesora Laura Cantore en relación a las notas de los alumnos Mizzau, Bruno y Moreno, Sebastián.

Que a fojas 16, y 16 vta. obra Dictamen N° 275/09, suscripto por la Señora Prosecretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de una nueva Acta de Examen de la asignatura Filosofía del Derecho (127), en la que la calificación de 10 (diez), erróneamente asentada en el renglón correspondiente al alumno MIZZAU, Bruno David, D.N.I. N° 31.401.045, Matrícula N° 20033169278, debe ser sustituida por la leyenda "E.P.I."

(Eliminado por Inasistencia); y, por el mismo acto, consignar la calificación de 10 (diez) en el renglón perteneciente al estudiante MORENO, Sebastián Alejandro, D.N.I. N° 30.969.108, Matrícula N° 200216300, mediante la emisión de nueva acta rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

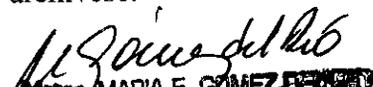
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

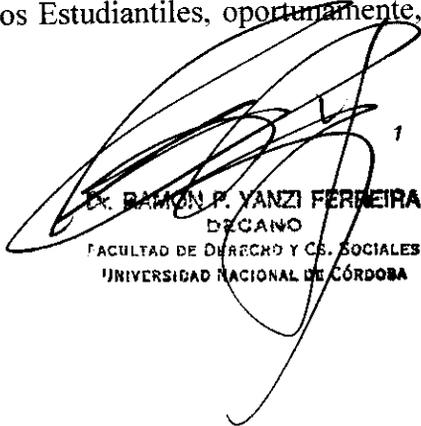
RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 04761, Libro 00030, labrada en fecha 30/11/2009, correspondiente a la asignatura FILOSOFÍA DEL DERECHO (127), disponiendo la sustitución de la calificación de 10 (diez) erróneamente asentada en el renglón correspondiente al alumno **MIZZAU, Bruno David, D.N.I. N° 31.401.045, Matrícula N° 20033169278**, por la leyenda "E.P.I." (Eliminado por Inasistencia). Por el mismo acto, se deberá consignar la calificación de 10 (diez) Sobresaliente en el renglón perteneciente al estudiante **MORENO, Sebastián Alejandro, D.N.I. N° 30.969.108, Matrícula N° 200216300**, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Disponer la carga de la enmienda al sistema informático y pertinente rectificación del Certificado Analítico, como así también, recomendar a los Señores Profesores integrantes de la mesa examinadora, la estricta observancia de la normativa vigente en la especie (Confeción de Actas de Exámenes y su Notificación posterior por parte del alumno Art. 1 de la Ord. H.C.D. N° 7/94).

Art. 3°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles, oportunamente, archívese.


M^{OC}ER/MARIA E. GÓMEZ BERRO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°: 